

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

8 de junio de 2022

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Administración y Finanzas.



#### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Los reportes de los recursos de aplicación automática provenientes del Deportivo General Rodolfo Sánchez Taboada ubicado en la Alcaldía Tlalpan.



#### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado se declaró incompetente y remitió la solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la Alcaldía Tlalpan.



#### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la declaración de incompetencia del sujeto obligado, ya que lo solicitado es competencia de su Subtesorería de Política Fiscal.



#### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**REVOCAR** la respuesta, ya que del análisis realizado se concluyó que el sujeto obligado puede detentar la información solicitada.



#### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta en la que se entregue la expresión documental que obre en los archivos de las áreas competentes.



#### PALABRAS CLAVE

Recursos, aplicación automática, incompetencia, deportivo, alcaldía, ingresos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

En la Ciudad de México, a **ocho de junio de dos mil veintidós**.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1924/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, se formula resolución en atención a los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El siete de abril de dos mil veintidós el particular presentó una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090162822001467**, mediante la cual solicitó a la **Secretaría de Administración y Finanzas** lo siguiente:

**Solicitud de información:**

“Solicito los reportes de recursos de aplicación automática provenientes del Deportivo General Rodolfo Sánchez Taboada en la Delegación Tlalpan” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”

**Medio de Entrega:** “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

**II. Respuesta a la solicitud.** El doce de abril de dos mil veintidós el sujeto obligado, a través de la referida Plataforma, respondió la solicitud información mediante oficio sin número, de la misma fecha señalada, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas y dirigido a la persona solicitante en los siguientes términos:

“ ...

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ha recibido por medio de la Plataforma Nacional (SISAI), su solicitud de información pública con número de folio 090162822001467, a través de la cual mediante archivo adjunto requiere:

[Se reproduce la solicitud de información]



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

Al respecto, se hace de conocimiento que esta **Autoridad no resulta competente para atender lo requerido**, ya que de los artículos 27 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 27, 28, 29, 79, 99, 102, 110, 116, 120, 127 y 128 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, no se desprenden facultades y atribuciones para dar atención a su solicitud.

Derivado de lo anterior, es oportuno hacer de su conocimiento que en función del artículo 211 de la Ley de la materia su solicitud se turnó a las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado que pudieran detentar información al respecto.

En ese sentido, se reproduce (en aras de brindarle soporte y certeza jurídica del proceder de esta Unidad de Transparencia) el pronunciamiento de las Unidades Administrativas, ya que dan cuenta de la razón por la que la presente solicitud no resulta competencia de este Sujeto Obligado.

### **Subsecretaría de Egresos**

*“En atención al correo que antecede, se manifiesta que con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Reglamento Interior); numerales 2.10 inciso a) y 4.2 de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, me permito hacer de su conocimiento que la Subsecretaría de Egresos no cuenta con atribuciones y/o funciones en materia de ingresos de aplicación automática, por lo que se comunica la Notoria Incompetencia para atender la solicitud de información pública 090162822001467.*

*En este contexto, con base en lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se sugiere remitir la solicitud a la Alcaldía Tlalpan en su calidad de Unidad Generadora, toda vez que le compete captar, registrar, administrar y ejercer los recursos de aplicación automática que genere; así como a la Unidad Administrativa de esta Dependencia denominada Tesorería de la Ciudad de México, en virtud de que se le adscribe la Subtesorería de Política Fiscal a quien le corresponde analizar, dar seguimiento y emitir opinión respecto a la procedencia de cobro y captación de ingresos de aplicación automática, así como elaborar el proyecto de las reglas de carácter general que rigen a tales recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, apartado D, fracción III; 52, numerales 1 y 4, primer párrafo; 53, apartado A, numeral 1, segundo párrafo; numeral 12 fracciones I y XII; apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones I, V y XLIV; inciso b), fracción I; apartado C, numeral 1; 55 numeral 2, párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones II, IV y XI; 6 fracción XIV; 11 fracción*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

*I y su último párrafo; 16 fracción II; y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracciones I, II y XIV; 6, 16 segundo párrafo; 21, 29 fracciones I y XII; 31 fracciones I y V; 38 fracción I; 41, 125, fracción II; 126, 127, 128, 133, fracciones I, II, IV y VII; 144 fracción III; 166 primer párrafo, 167, 171, 172, 174, 228, 229 y 231 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción XLI; 21 primer párrafo, 113, 114, 116, 121 fracciones XXI, inciso a); y XLVII; 144, 145 y 146 de la Ley de Transparencia; 7 fracción II, inciso B); 28 fracciones I, II, IX, XXVI y XXIX; 92 fracciones VIII, XI y XV del Reglamento Interior; Capítulo III “Tesorería de la Ciudad de México”, del Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, con número de registro MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119; Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de febrero de 2022”(Sic)*

#### **Dirección General de Administración Financiera**

*“En atención a la solicitud de información pública registrada con el número de folio 090162822001467, le comento que de acuerdo al artículo 97 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Administración Financiera, **no es competente.***

*Se sugiere remitir dicha solicitud a la Alcaldía Tlalpan, toda vez que se considera que podría detentar información” (Sic)*

#### **Tesorería de la Ciudad de México**

*“En atención al correo que antecede, en relación a la solicitud de información pública ingresada bajo el folio **090162822001467**, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 , 92 y 252 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de septiembre de 2021, así como el numeral 2.10 inciso a), de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, me permito hacer de su conocimiento que la Subtesorería de Política Fiscal **NO ES COMPETENTE.***

*En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en la regla 64 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, se sugiere canalizar la solicitud a la **ALCALDÍA TLALPAN**, la cual podría contar con información al respecto” (Sic)*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

Por consiguiente, bajo los principios de máxima publicidad y pro persona previstos en el artículo 4, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los de congruencia, exhaustividad, veracidad y buena fe establecidos en los artículos 6, fracción X, 5 y 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos del numeral 10 de la misma y de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral 10 fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se remitió su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan quien podrá detentar con información al respecto.

Con base a lo anteriormente expuesto, se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondientes a fin de que pueda dar seguimiento a su solicitud, no se omite mencionar que la remisión se realizó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se sugiere revisar el historial de solicitudes y el estatus del presente folio.

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan

- Domicilio: Plaza de la Constitución # 1, Planta Baja, Col. Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan C.P 14000
- Teléfonos: 55 73 08 25 y 56 55 60 72
- Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip\_tlalpan@hotmail.com
- Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

...” (Sic)

**III. Presentación del recurso de revisión.** El dieciocho de abril de dos mil veintidós la ahora persona recurrente interpuso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

**Acto o resolución que recurre:**

“Quiero interponer recurso de revisión ya que la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX indica que no es competente cuando la información solicitada (los recursos de aplicación automática) los revisa la Tesorería de dicha secretaría y más específico la Subtesorería de Política Fiscal, por lo cual se requiere la información solicitada.” (sic)

**IV. Turno.** El dieciocho de abril de dos mil veintidós la Secretaría Técnica de este Instituto



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1924/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El veinte de abril de dos mil veintidós este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el recurso de revisión interpuesto.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Alegatos.** El seis de mayo de dos mil veintidós, este Instituto recibió, vía Plataforma Nacional de Transparencia, los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número SAF/DGAJ/DUT/186/2022 de la misma fecha de su recepción, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente en los siguientes términos:

“... ”

#### **MANIFESTACIONES**

**PRIMERO.** El agravio manifestado por la parte recurrente se estima **INFUNDADO**, toda vez que no esgrime argumentos dispuestos a demostrar que esta Secretaría de Administración y Finanzas tiene o detenta atribuciones para conocer lo requerido (lo cual es información específica), ya que únicamente se limita reiterar el requerimiento sin mayor precisión que dé cuenta y soporte de su dicho.

Cabe precisar que se requiere saber los “...los reportes de recursos de aplicación automática provenientes del Deportivo General Rodolfo Sánchez Taboada en la Delegación Tlalpan”, sin embargo, el que se haga mención de que esta información la “...revisa la Tesorería de dicha secretaría y más específico la Subtesorería de Política Fiscal...”, no hace prueba plena de que esta Autoridad conozca lo requerido y por ende de que se detenten atribuciones para atender



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

la solicitud que nos ocupa.

Por otro lado, es evidente que el recurrente al expresar su queja no fundamenta ni motiva su manifestación para demostrar la ilegalidad de la no competencia manifestada y por ende de la remisión realizada por parte de esta Unidad de Transparencia.

En ese sentido, el peticionario no genera elementos de convicción que permitan evidenciar la violación al Derecho de Acceso a la Información Pública conforme a los numerales aplicables de ley de la materia.

Con base a lo anterior, se puede advertir que el “agravio” carece de todo sustento y no ofrece ninguna consideración para robustecer su pretensión.

Sin perjuicio de ello, esta Unidad de Transparencia procede a defender la legalidad de la remisión realizada, toda vez que esta Autoridad actuó en estricto apego a la Ley de la materia y conforme al procedimiento establecido para la atención a las solicitudes de información pública.

**SEGUNDO. Se reitera la no competencia emitida por este Sujeto Obligado** para atender la solicitud de información pública con número de folio 090162822001467, ya que las *Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática*<sup>1</sup>, delimitan las atribuciones de la Tesorería de la Ciudad de México en torno al tema y establecen el procedimiento que esa Autoridad (e incluso las alcaldías) debe seguir, respecto del manejo, registro y aplicación de los ingresos correspondientes.

Así mismo, de las citadas reglas se establece en **el numeral 64, que las Unidades Generadoras (tal y como es la Alcaldía Tlalpan) tienen la responsabilidad de atender y proporcionar toda aquella documentación e información relacionada con la aplicación de las Reglas, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales**, lo cual establece una excepción para atender las solicitudes que de este rubro deriven en materia información pública, en caso contrario se estaría transgrediendo el contenido de la propia regla.

Con independencia de lo señalado en el párrafo que antecede, la **Tesorería de la Ciudad de México, no detenta los reportes de recursos de aplicación automática provenientes del Deportivo General Rodolfo Sánchez Taboada en la Delegación Tlalpan, ya que es el propio Deportivo (Centro Generador) quien reporta la información correspondiente a la Alcaldía Tlalpan (Unidad Generadora)** para que este a su vez junto con toda la información recadaba de sus centros generadores distribuidos en su demarcación territorial remita a la Tesorería la información conducente conforme a los formatos establecidos.

En ese orden de ideas, es preciso señalar los numerales que resultan aplicables al caso concreto con el objeto de crear elementos de convicción que permitan a este Instituto tener certeza respecto de la no competencia de este Sujeto Obligado, ya que de esta manera se procede a fundamentar lo ya manifestado;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

*“TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO I DEL OBJETO*

*1.- Las presentes Reglas son de Carácter General y de observancia obligatoria para las Unidades Generadoras de la Administración Pública de la Ciudad de México y tienen por objeto normar la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden automática de recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal.*

*2.- Para efecto de las presentes Reglas se entenderá por:*

*II. **Alcaldías:** Órganos Político-Administrativos establecidos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.  
(...)*

*V. **Centro Generador: Lugar,** área o unidad en que se captan los ingresos susceptibles de lo dispuesto en las presentes Reglas.*

*(...)*

*XIV. **Ingresos de aplicación automática: Aquellos** captados por concepto de productos y aprovechamientos **que recaudan y administran las Unidades Generadoras,** de conformidad con las presentes Reglas.*

*(...)*

*XXIX. **Unidades Generadoras: Las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados.***

*(...)*

*TÍTULO VI  
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REGISTRO Y APLICACIÓN DE LOS  
INGRESOS*

*58.- Para el manejo, registro y aplicación de los ingresos a que se refieren estas Reglas, las Unidades Generadoras se sujetarán al siguiente procedimiento:*

*(...)*

*VII. Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al de su ejercicio, excepto el correspondiente al mes de diciembre, que será dentro de los primeros 10 días hábiles del mes posterior; para el registro contable y presupuestal de los aprovechamientos y*





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

*productos, así como de las erogaciones que le correspondan, deberán entregar a la Subtesorería de Administración Tributaria por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, los formatos debidamente requisitados y de manera electrónica en formato Excel, a las cuentas electrónicas designadas por la misma Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, señalados en los formatos de los Anexos II y II-A de estas Reglas, los cuales deberán ser suscritos invariablemente por el Director General de Administración, Coordinador Administrativo o equivalente, directamente responsable del manejo de estos recursos, con el visto bueno del titular de la Unidad Generadora...*

(...)

X. Una vez validado el desglose analítico de los **Reportes mensuales de los aprovechamientos y productos referentes a los ingresos realizados por las unidades generadoras** que establece la fracción VII de la presente regla, la información que se genere deberá ser remitida vía correo electrónico en formato editable de Excel a las cuentas de correo electrónico que para tal efecto se designen, así como por oficio, a la Subtesorería de Política Fiscal, en un término de 3 días hábiles contados a partir de la validación correspondiente, de conformidad con los formatos de los Anexos VII y VII-A, los cuales se podrán consultar y descargar a través de la dirección electrónica: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios-al-contribuyente/politica-fiscal>.

## TÍTULO VII DE LA VIGILANCIA Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**64.- Las Unidades Generadoras tendrán la responsabilidad de atender y proporcionar toda aquella documentación e información relacionada con la aplicación de las presentes Reglas, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.**

[Énfasis añadido]

Cómo se puede observar, si bien es cierto que la información que es originada (una vez que es validado el desglose analítico de los reportes mensuales de los aprovechamientos y productos de los ingresos realizados) por las **unidades generadoras** (conforme a la fracción VII de regla 58), es remitida vía correo electrónico a las cuentas correspondientes, también lo es, que dicha documentación **no es remitida** por la Unidad Generadora (Alcaldía Tlalpan) **de manera particular, específica** o concreta por Centro Generador (Deportivo General Rodolfo Sánchez Taboada), **toda vez que la información respectiva se elabora de manera general, es decir por todos los Centros Generadores con los que cuente la Alcaldía.**

No se debe perder de vista que los ingresos de aplicación automática, son aquellos captados por concepto de productos y aprovechamientos que **recaudan y administran las Unidades Generadoras.**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

En ese tenor, lo anterior cobra relevancia para atender la solicitud de mérito, ya que particularmente el peticionario requiere **los reportes de recursos de aplicación automática provenientes del Deportivo General Rodolfo Sánchez Taboada en la Delegación Tlalpan**, es decir, la información que se desea obtener deriva de una comunicación entre el Centro Generador y la Unidad Generadora, ya que lo reportado por el “Deportivo” es integrado a la información recabada por la Alcaldía (ya que administra y recauda productos y aprovechamientos) de sus centros generadores y esta a su vez es remitida conforme a las multicitadas reglas ante la Tesorería.

De tal manera que **los reportes de recursos de aplicación automática provenientes del aludido Deportivo, no los detenta la Tesorería de la Ciudad de México, pues en todo caso los recursos de ese centro generador son reportados directamente a la Alcaldía Tlalpan.**

En función de los argumentos planteados y los fundamentos invocados, se demuestra que la información no la detenta la Tesorería, **ya que la documentación que posee es diferente a la solicitada y no satisface el requerimiento de información, cómo si lo es la información que debe detentar la Alcaldía Tlalpan.**

Con base a lo expuesto y en apego al numeral 64 de las Reglas, se reitera que las Unidades Generadoras tienen la responsabilidad de atender y proporcionar toda aquella documentación e información relacionada con la aplicación de las Reglas, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Razón por la cual, se estima que el proceder de la Unidad de Transparencia es correcto y se encuentra apegado a derecho conforme a la presente normatividad.

Por consiguiente, es procedente señalar que esta Unidad de Transparencia respetó y garantizó en todo momento el Derecho de Acceso a la Información del peticionario, ya que llevó a cabo en tiempo y forma el procedimiento establecido en la Ley de la materia conforme a los artículos 200 y 211 de la Ley de la materia al conocer el contenido de su solicitud:

*“Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

*Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.*

*Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

*de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”*

Por todo lo manifestado, se considera que el argumento señalado por el peticionario es una apreciación subjetiva de carácter personal, esto sin dejar de mencionar que bajo cualquier tesitura la Secretaría de Administración y Finanzas no resulta competente para atender el requerimiento, toda vez que **resulta evidente que es información que únicamente le concierne a la Alcaldía Tlalpa en su carácter de Unidad Generadora.**

**TERCERO.** Se brindan las manifestaciones realizadas por la Subtesorería de Política Fiscal de la Tesorería de la Ciudad de México mediante oficio SAF/TCDMX/SPF/1157/2022 de fecha 02 de mayo de 2022, con motivo de la atención proporcionada a este recurso de revisión.

**CUARTO.** Se ofrecen las manifestaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental de la Subsecretaría de Egresos mediante documento anexo con número de oficio SAF/SE/DALLCD/0643/2022, de fecha 02 de mayo de 2022, con motivo de la atención proporcionada a este recurso de revisión.

Sin perjuicio de los argumentos manifestados por la Subsecretaría de Egresos para defender su no competencia, **es preciso reiterar el contenido del segundo alegato del presente documento**, ya que se desvirtúa la posibilidad de que la Tesorería de la Ciudad de México detente la información que fue solicitada por el peticionario.

**Dicho lo anterior, se solicita a este Instituto valorar en su conjunto todas las manifestaciones realizadas.**

**QUINTO.** Se brindan las manifestaciones realizadas por la Dirección General de Administración Financiera, mediante oficio SAF/DGAF/0838/2022 de fecha 03 de mayo de 2022, con motivo de la atención proporcionada a este recurso de revisión.

**SEXTO.** Una vez expuestas las consideraciones de este sujeto obligado, es procedente que este Instituto proceda a **CONFIRMAR** la respuesta emitida con fundamento en lo dispuesto por el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en atención a la solicitud de información que el particular ha realizado en esta Secretaría de Administración y Finanzas, máxime que la misma atiende en todo el derecho humano de acceso a la información Pública en términos de la normatividad aplicable.

Como sustento de lo aquí expuesto, se señalan a continuación las documentales públicas que deberán considerarse al momento de emitir la resolución que en derecho proceda.

## **PRUEBAS**

**1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la solicitud de información pública con número de folio 090162822001097.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

**2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el oficio de remisión de la solicitud de información pública con número de folio 090162822001097.

**3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las manifestaciones realizadas por la Subtesorería de Política Fiscal de la Tesorería de la Ciudad de México mediante oficio SAF/TCDMX/SPF/1157/2022 de fecha 02 de mayo de 2022.

**4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las manifestaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental de la Subsecretaría de Egresos mediante documento anexo con número de oficio SAF/SE/DALLCD/0643/2022, de fecha 02 de mayo de 2022.

**5.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las manifestaciones realizadas por la Dirección General de Administración Financiera, mediante oficio SAF/DGAF/0838/2022 de fecha 03 de mayo de 2022, con motivo de la atención proporcionada a este recurso de revisión.  
...”

El sujeto obligado acompañó a su oficio de alegatos los siguientes documentos:

- a) Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública de la solicitud de con número de folio 090162822001467, de la que derivó el recurso de revisión cuyo estudio nos ocupa.
- b) Oficio de fecha doce de abril de dos mil veintidós, suscrito por Unidad de Transparencia Secretaría de Administración y Finanzas y dirigido a la persona solicitante, por el que se dio respuesta a la solicitud de información.
- c) Oficio número SAF/TCDMX/SPF/1157/2022, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Subtesorero de Política Fiscal y dirigido a la Dirección de la Unidad de Transparencia en los siguientes términos:

“ ...

Hago referencia al correo electrónico de fecha 28 de abril de 2022, mediante el cual la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, hizo del conocimiento de la Dirección de Coordinación Fiscal y Financiera adscrita a esta Unidad Administrativa, el ingreso del Recurso de Revisión **RR.IP.1924/2022**, en contra de la respuesta a la solicitud de Información Pública **090162822001467**, admitido mediante acuerdo de fecha **21 de abril de 2022, notificado a esta Secretaría el día 28 de abril**, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual señala lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

[Se transcriben los agravios de la parte recurrente]

Al respecto, me permito señalar el marco jurídico aplicable:

En primera instancia, el *artículo 92, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*, que a la letra señala lo siguiente:

*“Artículo 92.- Corresponde a la Subtesorería de Política Fiscal:*

*XV. Analizar, dar Seguimiento y emitir opinión respecto a la procedencia de cobro y captación de ingresos de aplicación automática, así como elaborar el proyecto de las reglas de carácter general que rigen a tales recursos;*

*...”*

Bajo ese supuesto, y conforme a lo requerido en la solicitud de origen, la cual requiere:

*“Solicito los reportes de recursos de aplicación automática provenientes del Deportivo General Rodolfo Sánchez Taboada en la Delegación Tlalpan”*

De conformidad con lo establecido en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, en particular en el numeral 2, fracciones V y XXIX, establecen los siguientes conceptos:

*“2.- Para efecto de las presentes Reglas se entenderá por:*

*...*

*V. Centro Generador: Lugar, área o unidad en que se captan los ingresos susceptibles de lo dispuesto en las presentes Reglas.*

*...*

*XXIX. Unidades Generadoras: Las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados.*

*...”*

Para tal efecto, se entenderá que el manejo, registro y aplicación de los ingresos a que se refieren las Reglas, las Unidades Generadoras realizarán el reporte mensual, tal y como lo establece el numeral 58, fracción X, que a la letra indica:

*58.- Para el manejo, registro y aplicación de los ingresos a que se refieren estas Reglas, las Unidades Generadoras se sujetarán al siguiente procedimiento:*

*...*

*X. Una vez validado el desglose analítico de los reportes mensuales de los aprovechamientos y productos referentes a los ingresos realizados por las Unidades Generadoras que establece la fracción VII...*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

(...)"

Si bien, de la lectura a las Reglas, se observa que esta unidad administrativa pudiera detentar información al respecto en los reportes mensuales que presentan las Unidades Generadoras, es de aclararse que como anteriormente ya se indicó, las Unidades Generadoras son las que llevan a cabo dichos reportes, es decir, si una Unidad Generadora tiene más de un Centro Generador, el reporte lo realizan de manera consolidada por todos los Centros Generadores que detentan y no así de manera específica,

Ahora bien, en el numeral 64 de las Reglas, se establece que las Unidades Generadoras son las responsables de proporcionar cualquiera información respecto a los ingresos de aplicación automática, tal y como a la letra indica:

***"64.- Las Unidades Generadoras tendrán la responsabilidad de atender y proporcionar toda aquella documentación e información relacionada con la aplicación de las presentes Reglas, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales."***

*(Énfasis añadido)*

De lo anterior, se desprende que el solicitante, requiere los reportes provenientes del Deportivo General Rodolfo Sánchez Taboada en la Alcaldía Tlalpan, por lo que es el Sujeto Obligado quien detenta la información al nivel de detalle solicitado, ya que como anteriormente se señaló, la Alcaldía es la Unidad Generadora y es quien administra y registra lo referente a cada uno de los Centros Generadores a su cargo.

En virtud de los preceptos legales antes referidos, me permito realizar las siguientes manifestaciones:

De conformidad con el *artículo 28, 92, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*, se desprende que la Tesorería de la Ciudad de México y en específico la Subtesorería de Política Fiscal es competente únicamente para analizar, **dar seguimiento y emitir opinión** respecto a la **procedencia de cobro y captación** de ingresos de aplicación automática, **más no así para elaborar y/o contar con los reportes de recursos de aplicación automática provenientes del Deportivo General Rodolfo Sánchez Taboada en la Delegación Tlalpan.**

..."

- d) Oficio número SAF/SE/DALLCD/0643/2022, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental de la Subsecretaría de Egresos y dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia en los siguientes términos:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

“ ...

En atención a su requerimiento de fecha 28 de abril de 2022, a través del cual hace de conocimiento la admisión al Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1924/2022, interpuesto por el recurrente [...], en contra de la respuesta a la solicitud de información pública (SIP) con número de folio 090162822001467, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitido mediante Acuerdo de veintiuno de abril de dos mil veintidós, a través del cual la parte recurrente señala:

[Se transcriben los agravios del particular]

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 fracción II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia); numerales 2.10 inciso h), 11.1, 11.4, 11.5 y 11.6, de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales; numeral Vigésimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, la Subsecretaría de Egresos procede a ofrecer las pruebas y/o alegatos que en derecho procede a través de los cuales se justifica, fundamenta y motiva la legalidad de la Notoria incompetencia comunicada por esta Unidad Administrativa, conforme a los siguientes:

#### **MANIFESTACIONES:**

##### **Primera.** Solicitud de Información Pública.

Se hace referencia a la solicitud de información pública con número de folio 090162822001467, en la que se requirió lo siguiente:

##### **Solicitud**

[Se reproduce la solicitud del particular]

##### **Segunda.** Justificación, Fundamentación y Motivación de la Notoria Incompetencia.

En primera instancia es necesario delimitar el ámbito de actuación de la Subsecretaría de Egresos, en contexto de establecer con claridad y precisión las facultades específicas, las cuales se sujetan a lo previsto en los artículos 27, 71, 75, 78 y 81 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Reglamento Interior), siendo sus atribuciones las que se detallan a continuación:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

Unidad Administrativa	Atribuciones
Subsecretaría de Egresos	<p><b>Artículo 27.-</b> La Subsecretaría de Egresos tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I.</b> Emitir las normas y lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, para la elaboración del Programa Operativo Anual, Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Informes trimestrales y de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; y presentar a consideración del superior;</p> <p><b>II.</b> Coordinar la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos anuales de las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, comunicándoles, en su caso, los ajustes que habrán de realizar en función de la cifra definitiva proyectada;</p> <p><b>III.</b> Presentar a la consideración de la persona titular de la Secretaría el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;</p> <p><b>IV:</b> Autorizar y comunicar, atendiendo los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, los calendarios presupuestales a las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, conforme a los montos que a estas les establezca el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México;</p> <p><b>V.</b> Registrar el compromiso y ejercicio presupuestal de la Ciudad de México en los sistemas establecidos, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y con base en la calendarización de los diferentes capítulos del gasto y la</p>





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**EXPEDIENTE:**  
**INFOCDMX/RR.IP.1924/2022**

Unidad Administrativa	Atribuciones
	<p><i>información consignada en los documentos programático-presupuestales formulados por las unidades responsables;</i></p> <p><b>VI.</b> Expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México; así como las normas generales a que deban sujetarse la evaluación de resultados del ejercicio de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública local, y el Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;</p> <p><b>VII:</b> Autorizar, de acuerdo a la normatividad aplicable, las solicitudes de adecuaciones programático-presupuestales que presenten las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno a que se refiere Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;</p> <p><b>VIII.</b> Coordinar la integración de las fichas técnicas de los proyectos de inversión remitidas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;</p> <p><b>IX.</b> Resolver sobre las solicitudes de autorización previa que, con base en los anteproyectos de presupuesto de egresos, presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para contraer compromisos que permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente, los proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran; los compromisos estarán condicionados a la aprobación del presupuesto de egresos correspondiente;</p> <p><b>X.</b> Coordinar la elaboración e integración de los informes de gestión y estados financieros de la Administración Pública Centralizada, así como la integración de los relativos a la Administración Pública Paraestatal;</p> <p><b>XI.</b> Coordinar la recopilación de la información derivada de los documentos de gestión presupuestal registrados en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, a fin de que las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública realicen las conciliaciones correspondientes;</p> <p><b>XII.</b> Someter a consideración del superior, los Informes de Avance sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados;</p> <p><b>XIII.</b> Conducir las relaciones con las Dependencias de la Administración Pública Federal, en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público;</p> <p><b>XIV.</b> Coordinar la implementación progresiva del Sistema de Evaluación del Desempeño, y de la evaluación de resultados del ejercicio de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**EXPEDIENTE:**  
**INFOCDMX/RR.IP.1924/2022**

Unidad Administrativa	Atribuciones
	<p>de la Administración Pública local, emitiendo el respectivo programa anual de evaluación;</p> <p><b>XV.</b> Emitir la validación presupuestal de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios que soliciten las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, con base en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México aprobado por el Órgano Legislativo;</p> <p><b>XVI.</b> Participar en los órganos colegiados y de gobierno de las Entidades, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública, atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos presupuestales y contables;</p> <p><b>XVII.</b> Emitir la opinión que soliciten las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, respecto del impacto presupuestal que podría generar la creación o modificación de sus estructuras administrativas; así como emitir las opiniones que le sean solicitadas sobre el impacto presupuestal de proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos u otros instrumentos cuando éstos incidan en materia de gasto;</p> <p><b>XVIII.</b> Presentar a consideración del superior la Cuenta Pública de la Ciudad de México;</p> <p><b>XIX.</b> Someter a consideración del superior, las propuestas de organización, programas y presupuestos de la Subsecretaría de Egresos y de las Unidades Administrativas adscritas a ella;</p> <p><b>XX.</b> Participar en la formulación de anteproyectos de reformas y adiciones a disposiciones legales que competan al ámbito de sus atribuciones;</p> <p><b>XXI.</b> Asesorar a las Unidades Responsables de Gasto cuando lo soliciten, respecto de las normas que emite la Subsecretaría;</p> <p><b>XXII.</b> Dirigir, en coordinación con la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, el proceso de estimación, programación y asignación de los recursos presupuestales que destinarán al capítulo de servicios personales las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades en su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos, mismos que se sujetarán a las previsiones de ingresos que comunique la Secretaría;</p> <p><b>XXIII.</b> Analizar y, en su caso, someter a consideración del superior la propuesta de respuesta a las solicitudes presentadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para comprometer recursos presupuestales en proyectos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal;</p> <p><b>XXIV.</b> Formular y presentar a consideración de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas el techo presupuestal al que deberán sujetarse las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**EXPEDIENTE:**  
**INFOCDMX/RR.IP.1924/2022**

Unidad Administrativa	Atribuciones
	<p><i>Desconcentrados, Alcaldías y Entidades en la formulación de su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos;</i></p> <p><b>XXV.</b> <i>Comunicar a las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades el techo presupuestal que deberán atender para la formulación de su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos; así como comunicar el techo presupuestal a las Unidades Responsables del Gasto, conforme a los montos que a estas les establezca el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos;</i></p> <p><b>XXVI.</b> <i>Autorizar, cuando así proceda y en casos excepcionales y debidamente justificados, las solicitudes que presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para convocar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios u obra pública, sin contar con saldo disponible en su presupuesto, por lo que dichas Unidades Responsables del Gasto deberán de asegurar la suficiencia presupuestal previo al fallo o adjudicación que realicen;</i></p> <p><b>XXVII.</b> <i>Emitir los lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para efecto de la vinculación de sus presupuestos con los objetivos contenidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México;</i></p> <p><b>XXVIII.</b> <i>Determinar a las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno, que corresponda atender, conforme al ámbito de su competencia a cada Dirección General de Egresos;</i></p> <p><b>XXIX.</b> <i>Someter a consideración del superior o, en su caso, publicar las propuestas de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respecto al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, de los Fondos de Aportaciones y de las Participaciones de Ingresos Federales, así como las publicaciones trimestrales y de ajuste anual establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal;</i></p> <p><b>XXX.</b> <i>Coordinar la implementación del monitoreo y seguimiento de los indicadores de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública local; así como emitir las correspondientes normas;</i></p> <p><b>XXXI.</b> <i>Coordinar el proceso de Armonización Contable a los Entes Públicos de la Ciudad de México;</i></p> <p><b>XXXII.</b> <i>Autorizar y evaluar los programas de inversión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, y</i></p> <p><b>XXXIII.</b> <i>Coordinar a las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las dependencias de la Administración Pública Central; y</i></p> <p><b>XXXIV.</b> <i>Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.</i></p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**EXPEDIENTE:**  
**INFOCDMX/RR.IP.1924/2022**

Unidad Administrativa	Atribuciones
<p>Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas</p>	<p><b>Artículo 71.-</b> <i>Corresponde a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas:</i></p> <p><b>I.</b> <i>Normar y establecer los lineamientos para la captación de información presupuestal de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública local, así como integrar la información para la elaboración de los informes de avance trimestral que la normatividad señale sobre la ejecución de los presupuestos aprobados;</i></p> <p><b>II.</b> <i>Efectuar, conforme a la normatividad en la materia, los registros contables de la administración pública central adicionalmente a los que incorporen los centros de registro al sistema electrónico que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, así como los necesarios para la consolidación de la información para la emisión y presentación de informes financieros del Poder Ejecutivo;</i></p> <p><b>III.</b> <i>Revisar que los asientos contables que incorporen los centros de registro al sistema electrónico que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, se realicen conforme a la normatividad en la materia;</i></p> <p><b>IV.</b> <i>Consolidar la información financiera de la Administración Pública Centralizada, así como la emitida por las Entidades Paraestatales y los Órganos Autónomos y de Gobierno, para la presentación de los informes de la Entidad Federativa que establezca la normatividad aplicable en la materia;</i></p> <p><b>V.</b> <i>Emitir, actualizar, difundir y aplicar la Normatividad Contable de la Administración Pública de la Ciudad de México, y adoptar la que se derive de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;</i></p> <p><b>VI.</b> <i>Normar y establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, para el envío de la información presupuestal, contable y financiera, para la formulación del informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México;</i></p> <p><b>VII.</b> <i>Establecer los lineamientos que deberán observar los Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos a los que se refiere la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, respecto de la información presupuestal, contable y financiera que deberán remitir para efectos de la integración, conforme lo establezca la normatividad aplicable, de la Cuenta Pública de la Ciudad de México;</i></p> <p><b>VIII.</b> <i>Establecer los lineamientos que deberán observar los Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos a los que se refiere la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, respecto de la información presupuestal y de otra índole que deberán remitir para efectos de la integración de los informes trimestrales de la Ciudad de México que establezca la normatividad aplicable;</i></p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**EXPEDIENTE:**  
**INFOCDMX/RR.IP.1924/2022**

Unidad Administrativa	Atribuciones
	<p><i>IX. Fungir como enlace de la Secretaría de Administración y Finanzas para recibir las solicitudes de información que realicen los Órganos de Fiscalización Externos, por si o en coordinación con los entes competentes de la Ciudad de México, como parte de los ejercicios de revisión y fiscalización que lleven a cabo, así como para realizar la integración y entrega de la documentación que generen en el ámbito de su competencia las Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgando el correspondiente seguimiento;</i></p> <p><i>X. Asesorar y dar seguimiento en el proceso de armonización contable a los entes públicos de la Ciudad de México, y fungir como Secretario Técnico en la operación del Consejo de Armonización Contable Local;</i></p> <p><i>XI. Comunicar los procedimientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades, Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos, para la presentación de los informes sobre el ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México a los que hace referencia el artículo 85 de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, solicitar e integrar la información financiera establecida en el artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en el ámbito de su competencia generen las Unidades Responsables del Gasto que corresponda; otorgando seguimiento a las acciones que al respecto realicen tales Unidades Responsables del Gasto; y</i></p> <p><i>XII. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que les sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.</i></p>
<p><i>Dirección General de Gasto Eficiente "A"</i></p>	<p><b>Artículo 75.-</b> <i>Corresponde a la Dirección General de Gasto Eficiente "A":</i></p> <p><i>I. Recabar e integrar, de acuerdo con la normativa aplicable, los anteproyectos de presupuesto de egresos de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas;</i></p> <p><i>II. Proponer y, en su caso, opinar sobre las modificaciones al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos;</i></p> <p><i>III. Emitir las opiniones que le sean solicitadas sobre el impacto presupuestal de proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos u otros instrumentos, cuando éstos incidan en materia de gasto;</i></p> <p><i>IV. Asesorar y apoyar a las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas en la formulación e instrumentación de sus programas y presupuestos conforme a la normatividad y al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México;</i></p> <p><i>V. Verificar que los proyectos de calendarios presupuestales remitidos por las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, atiendan la normatividad aplicable, y, en su caso, emitir los comentarios y solicitar las adecuaciones correspondientes;</i></p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**EXPEDIENTE:**  
**INFOCDMX/RR.IP.1924/2022**

Unidad Administrativa	Atribuciones
	<p><b>VI.</b> Formular el anteproyecto o calendario de presupuesto de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, cuando no los presenten conforme a la normatividad, los términos solicitados o las previsiones de ingreso comunicadas;</p> <p><b>VII.</b> Analizar el comportamiento del compromiso y ejercicio del presupuesto autorizado a las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas, para generar informes que coadyuven en la toma de decisiones;</p> <p><b>VIII.</b> Se deroga.</p> <p><b>IX.</b> Analizar y, en su caso, autorizar las adecuaciones programático-presupuestales compensadas solicitadas, conforme a la normatividad aplicable, por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas;</p> <p><b>X.</b> Registrar el compromiso y ejercicio presupuestal en los sistemas establecidos, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y conforme a la calendarización del Presupuesto de Egresos; lo anterior con base en los documentos elaborados y autorizados para tal fin por los funcionarios facultados por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas;</p> <p><b>XI.</b> Efectuar las conciliaciones presupuestales mensuales con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que le sean asignadas, dentro de los plazos que establece la normatividad aplicable;</p> <p><b>XII.</b> Recabar e integrar el monto y características del pasivo circulante del año inmediato anterior a cargo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, de acuerdo a la normatividad aplicable;</p> <p><b>XIII.</b> Participar en los órganos colegiados y órganos de gobierno de las Entidades, Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública, atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos presupuestales;</p> <p><b>XIV.</b> Se deroga.</p> <p><b>XV.</b> Se deroga.</p> <p><b>XVI.</b> Se deroga.</p> <p><b>XVII.</b> Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.</p>
<p>Dirección General de Gasto Eficiente "B"</p>	<p><b>Artículo 78.-</b> Corresponde a la Dirección General de Gasto Eficiente "B":</p> <p><b>I.</b> Recabar e integrar, de acuerdo con la normatividad aplicable, los anteproyectos de presupuesto de egresos de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas;</p> <p><b>II.</b> Proponer y, en su caso, opinar sobre las modificaciones al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos;</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**EXPEDIENTE:**  
**INFOCDMX/RR.IP.1924/2022**

Unidad Administrativa	Atribuciones
	<p><i>III. Emitir las opiniones que le sean solicitadas sobre el impacto presupuestal de proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos u otros instrumentos, cuando éstos incidan en materia de gasto;</i></p> <p><i>IV. Asesorar y apoyar a las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas en la formulación e instrumentación de sus programas y presupuestos conforme a la normatividad y al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México;</i></p> <p><i>V. Verificar que los proyectos de calendarios presupuestales remitidos por las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, atiendan la normatividad aplicable, y, en su caso, emitir los comentarios y solicitar las adecuaciones correspondientes;</i></p> <p><i>VI. Formular el anteproyecto o calendario de presupuesto de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, cuando no los presenten conforme a la normatividad, los términos solicitados o las previsiones de ingreso comunicadas;</i></p> <p><i>VII. Analizar el comportamiento del compromiso y ejercicio del presupuesto autorizado a las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas, para generar informes que coadyuven en la toma de decisiones;</i></p> <p><i>VIII. Se deroga.</i></p> <p><i>IX. Analizar y, en su caso, autorizar las adecuaciones programático-presupuestales compensadas solicitadas, conforme a la normatividad aplicable, por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas;</i></p> <p><i>X. Registrar el compromiso y ejercicio presupuestal en los sistemas establecidos, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y conforme a la calendarización del Presupuesto de Egresos; lo anterior con base en los documentos elaborados y autorizados para tal fin por los funcionarios facultados por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas;</i></p> <p><i>XI. Efectuar las conciliaciones presupuestales mensuales con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que le sean asignadas, dentro de los plazos que establece la normatividad aplicable;</i></p> <p><i>XII. Recabar e integrar el monto y características del pasivo circulante del año inmediato anterior a cargo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, de acuerdo a la normatividad aplicable;</i></p> <p><i>XIII. Participar en los órganos colegiados y órganos de gobierno de las Entidades, Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública, atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos presupuestales;</i></p> <p><i>XIV. Se deroga.</i></p> <p><i>XV. Se deroga.</i></p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**EXPEDIENTE:**  
**INFOCDMX/RR.IP.1924/2022**

Unidad Administrativa	Atribuciones
	<p><i>XVI. Se deroga.</i></p> <p><i>XVII. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.</i></p>
<p>Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto</p>	<p><b>Artículo 81.-</b> <i>Corresponde a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto:</i></p> <p><b>I.</b> <i>Emitir las normas, lineamientos y términos que deberán observar las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades, para la formulación y envío de los Programas Operativos Anuales y Anteproyectos de Presupuesto de Egresos con enfoque a resultados;</i></p> <p><b>II.</b> <i>Emitir los lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para efecto de la vinculación de sus presupuestos con los objetivos contenidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México o, en su caso, en los instrumentos de planeación vigentes;</i></p> <p><b>III.</b> <i>Integrar, dentro de los términos establecidos en la normatividad aplicable, los calendarios presupuestales que, conforme a los montos del Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano Legislativo, elaboren y remitan las Unidades Responsables del Gasto, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México;</i></p> <p><b>IV.</b> <i>Formular y someter a consideración del superior jerárquico las actualizaciones al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública, Clasificador por Objeto del Gasto, así como las disposiciones que deberán observar las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública para el cierre del ejercicio del presupuesto;</i></p> <p><b>V.</b> <i>Formular y someter a consideración del superior, las propuestas de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respecto al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, de los Fondos de Aportaciones y de las Participaciones de Ingresos Federales, así como las publicaciones trimestrales y de ajuste anual establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal;</i></p> <p><b>VI.</b> <i>Expedir las disposiciones, lineamientos o metodologías específicas para la formulación de Programas Presupuestarios, la evaluación de resultados del ejercicio de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública local, y la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como los términos de referencia para las evaluaciones contenidas en el programa anual de evaluación;</i></p> <p><b>VII.</b> <i>Opinar sobre el perfil que debe cubrir el personal de las Unidades Ejecutoras que realice tareas relativas a la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, así como capacitar y otorgar el apoyo técnico a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para la</i></p>





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**EXPEDIENTE:**  
**INFOCDMX/RR.IP.1924/2022**

Unidad Administrativa	Atribuciones
	<p><i>formulación de sus programas presupuestarios, y analizar y emitir los comentarios respecto de las propuestas de programas presupuestarios que aquellas le presenten; así como capacitar y otorgar el apoyo técnico en las materias de monitoreo, seguimiento, y demás vinculadas a la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios;</i></p> <p><b>VIII.</b> <i>Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual, conforme a los lineamientos que para tal efecto se emitan y someterlos a consideración del superior;</i></p> <p><b>IX.</b> <i>Analizar y en su caso, emitir las autorizaciones previas que, con base en los anteproyectos de presupuesto de egresos, soliciten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para contraer compromisos que permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero del año siguiente, los proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran; los compromisos estarán condicionados a la aprobación del presupuesto de egresos correspondiente;</i></p> <p><b>X.</b> <i>Formular y someter a consideración del superior jerárquico los techos presupuestales que las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán atender para la formulación de su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos; así como remitirles los techos presupuestales conforme a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, a fin de que sean comunicados a las Unidades Responsables del Gasto;</i></p> <p><b>XI.</b> <i>Analizar y, en su caso, someter a consideración del superior la propuesta de respuesta a las solicitudes presentadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para comprometer recursos presupuestales en proyectos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal;</i></p> <p><b>XII.</b> <i>Analizar y, de ser procedente, autorizar, en casos excepcionales y debidamente justificados, las solicitudes que presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para convocar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios u obra pública, sin contar con saldo disponible en su presupuesto, por lo que dichas Unidades Responsables del Gasto deberán de asegurar la suficiencia presupuestal previo al fallo o adjudicación que en su caso realicen;</i></p> <p><b>XIII.</b> <i>Emitir la validación presupuestal de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios que soliciten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, con base en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México aprobado por el Órgano Legislativo;</i></p> <p><b>XIV.</b> <i>Analizar y, en su caso, autorizar y registrar las afectaciones programático presupuestarias líquidas que las Unidades Responsables del Gasto soliciten a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;</i></p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**EXPEDIENTE:**  
**INFOCDMX/RR.IP.1924/2022**

Unidad Administrativa	Atribuciones
	<p><b>XV.</b> Analizar el comportamiento del gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México en las diversas fuentes de financiamiento aprobadas, con base en la información derivada de los documentos de gestión presupuestal registrados en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, que permita la toma de decisiones y sugerir medidas para su contención, en su caso, formulando el balance presupuestal; así como remitir la información presupuestal a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, a fin de que estas realicen las conciliaciones respectivas;</p> <p><b>XVI.</b> Analizar y en su caso, incorporar al Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, las solicitudes de adición de claves presupuestales que presenten las Unidades Responsables del Gasto, así como actualizar en el mismo sistema los catálogos de los elementos que conforman la clave presupuestal;</p> <p><b>XVII.</b> Llevar a cabo las acciones que permitan, de manera progresiva, el diseño, implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como la evaluación de resultados del ejercicio de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública local;</p> <p><b>XVIII.</b> Someter a consideración del superior las normas generales a que deban sujetarse la evaluación de resultados del ejercicio de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública local, así como el Sistema de Evaluación del Desempeño; y someter a consideración del superior jerárquico el respectivo programa anual de evaluación;</p> <p><b>XIX.</b> Dar seguimiento a las acciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades realicen a efecto de solventar las recomendaciones o mejoras que deriven de la evaluación de los resultados del ejercicio del gasto público, emitiendo los comentarios u observaciones que al respecto considere;</p> <p><b>XX.</b> Llevar a cabo acciones de seguimiento para asegurar que los servidores públicos facultados de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades destinen de manera oportuna los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño demanda en cada una de sus etapas;</p> <p><b>XXI.</b> Llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de los indicadores de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública local; someter a consideración del superior jerárquico las correspondientes normas generales,</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

Unidad Administrativa	Atribuciones
	<p>y; expedir las respectivas disposiciones, lineamientos o metodologías específicas;</p> <p><b>XXII.</b> Controlar la cartera de proyectos de inversión, así como analizar y, en su caso, integrar las fichas técnicas de los proyectos de inversión que remitan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;</p> <p><b>XXIII.</b> Expedir las disposiciones específicas relativas a la integración de información para la formulación de los informes de resultados de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública local, que se reportan en los Informes de Avance Trimestral y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México;</p> <p><b>XXIV.</b> Emitir la opinión que soliciten las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, respecto del impacto presupuestal que podría generar la creación o modificación de sus estructuras administrativas;</p> <p><b>XXV.</b> Administrar y operar el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales promoviendo la optimización y simplificación de los procesos presupuestarios; y</p> <p><b>XXVI.</b> Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.</p>

En este sentido, es preciso señalar que de la normatividad antes mencionadas, se advierte que esta Subsecretaría de Egresos cuenta con atribuciones en materia de registro del ejercicio presupuestal, de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como la integración de Informes de Avance Trimestral y la Cuenta pública de la Ciudad de México, documentos que se integran con la información remitida por las Unidades Responsables del Gasto que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México (Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades), es decir, las Unidades Responsables del Gasto (URG) son las responsables de elaborar su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de ejercer sus recursos aprobados, de integrar sus informes de avance trimestral e informes de cuenta pública, cabe aclarar que toda esta información es en materia presupuestal a nivel de URG, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto; en ese sentido de lo antes referido se advierte que dichas facultades no contemplan las funciones relacionadas con Ingresos de Aplicación Automática y por ende no se producen, administran, manejan, archivan o conservan documentos relacionados a “...reportes de recursos de aplicación automática provenientes del Deportivo General Rodolfo Sánchez Taboada en la Delegación Tlalpan” (Sic).

Lo anterior se robustece, con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento Interior; Capítulo III Tesorería de la Ciudad de México del Manual Administrativo de la Secretaría de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

Administración y Finanzas, con número de registro MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119; y las Reglas 2 fracciones II, IV, V, XI, XIV, XVII, XVIII, XXVI, XXVII, XXVIII y XIX; y 58 fracciones VII y X de las Reglas de Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 23 de febrero de 2022, como a continuación se lee:

### **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública**

*“Artículo 92.- Corresponde a la Subtesorería de Política Fiscal:*

...

*XV. Analizar, dar seguimiento y emitir opinión respecto a la procedencia de cobro y captación de ingresos de aplicación automática así como elaborar el proyecto de las reglas de carácter general que rigen a tales recursos;” (Sic)*

### **Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas**

“ ...

#### **Subtesorería de Administración Tributaria**

...

**Puesto:** Subdirección de Gestión de la Recaudación

...

- *Revisar y verificar la consolidación de los ingresos de aplicación automática de recursos generados por las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México.*

...

**Puesto:** Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos de Recaudación en Bancos y Otros Organismos

...

- *Revisar y validar los reportes de los ingresos de aplicación automática de recursos generados por las Dependencias, Alcaldías y órganos desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México.*

...

**9. Nombre del Procedimiento:** Registro y Control de los Ingresos Obtenidos por el Gobierno de la Ciudad de México.

**Objetivo General:** Establecer las actividades, términos y reglas administrativas que debe seguir la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos para efectuar el registro y control de los ingresos obtenidos por el Gobierno de la Ciudad de México, para la integración de la Cuenta Pública que se presenta a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, y de las estadísticas respectivas para la toma de decisiones.

...

#### **Subtesorería de Política Fiscal**

...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

**PUESTO:** Jefatura de Unidad Departamental de Análisis y Registro de Ingresos de Aplicación Automática y Cuotas.

...

- Dar seguimiento a los ingresos de aplicación automática de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en las Reglas para la autorización, control y manejo de los ingresos de aplicación automática que expida la Secretaría de Administración y Finanzas, así como orientar a las áreas generadoras de ingresos.

...

**5. Nombre del Procedimiento:** Elaboración de las Reglas para la autorización, control y manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

**Objetivo General:** Elaborar las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

...

**8. Nombre del Procedimiento:** Seguimiento Estadístico de Ingresos de Aplicación Automática.

**Objetivo General:** Dar seguimiento a los ingresos de aplicación automática de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en las Reglas para la autorización, control y manejo de los ingresos de aplicación automática vigentes en el ejercicio fiscal que se trate.

...” (sic)

### **Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática**

**“2.- Para efecto de las presentes Reglas se entenderá por:**

...

**II. Alcaldías:** Órganos Político-Administrativos establecidos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

...

**IV. Autorización:** Oficio suscrito por el titular de la Tesorería a favor de Dependencias y Órganos Desconcentrados mediante el cual se les autoriza realizar el cobro y manejo de ingresos bajo el mecanismo de aplicación automática de recursos.

...

**V. Centro Generador:** Lugar, área o unidad en que se captan los ingresos susceptibles de lo dispuesto en las presentes Reglas.

...

**XI. Entero:** La entrega de recursos a la Tesorería por parte de las Unidades Generadoras que incrementan los ingresos de la Ciudad de México, es decir, recursos que no se originaron a partir del cobro de conceptos de ingresos de aplicación automática.

...

**XIV. Ingresos de aplicación automática:** Aquellos captados por concepto de productos y aprovechamientos que recaudan y administran las Unidades Generadoras, de conformidad con las presentes Reglas.

...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

***XVII.** Mecanismo de aplicación automática de recursos: Proceso establecido en las presentes Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos provenientes de aprovechamientos y productos generados por las Unidades Generadoras.*

...

***XVIII.** Opinión Favorable: Oficio suscrito por el titular de la Subtesorería de Política Fiscal a favor de las Alcaldías mediante el cual se les otorga el visto bueno para realizar el cobro y manejo de ingresos bajo el mecanismo de aplicación automática de recursos.*

...

***XXVI.** Subtesorería de Administración Tributaria: Subtesorería de Administración Tributaria adscrita a la Tesorería.*

***XXVII.** Subtesorería de Política Fiscal: Subtesorería de Política Fiscal adscrita a la Tesorería.*

***XXVIII.** Tesorería: Tesorería de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría. **XXIX.** Unidades Generadoras: Las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados.*

...

***58.-** Para el manejo, registro y aplicación de los ingresos a que se refieren estas Reglas, las Unidades Generadoras se Sujetarán al siguiente procedimiento:*

...

***VII.** Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al de su ejercicio, excepto el correspondiente al mes de diciembre, que será dentro de los primeros 10 días hábiles del mes posterior; para el registro contable y presupuestal de los aprovechamientos y productos, así como de las erogaciones que le correspondan, deberán entregar a la Subtesorería de Administración Tributaria por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, los formatos debidamente requisitados y de manera electrónica en formato Excel, a las cuentas electrónicas designadas por la misma Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, señalados en los formatos de los Anexos II y II-A de estas Reglas, los cuales deberán ser suscritos invariablemente por el Director General de Administración, Coordinador Administrativo o equivalente, directamente responsable del manejo de estos recursos, con el visto bueno del titular de la Unidad Generadora.*

...

***X.** Una vez validado el desglose analítico de los Reportes mensuales de los aprovechamientos y productos referentes a los ingresos realizados por las unidades generadoras que establece la fracción VI! de la presente regla, la información que se genere deberá ser remitida vía correo electrónico en formato editable de Excel a las cuentas de correo electrónico que para tal efecto se designen, así como por oficio, a la Subtesorería de Política Fiscal, en un término de 3 días hábiles contados a partir de la validación correspondiente, de conformidad con los formatos de los Anexos VII y VII-A, los cuales se podrán consultar y descargar a través de la dirección electrónica: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios-al-contribuyente/politica-fiscal>.*

*...” (Sic)*

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia y los numerales 2.8, 2.10 inciso a) y 4.2, de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, esta Unidad Administrativa comunicó mediante correo electrónico a la Unidad de Transparencia, de forma fundada y motivada la Notoria Incompetencia, sugiriendo la remisión a la Alcaldía Tlalpan en su calidad



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

de Unidad Generadora, toda vez que le compete captar, registrar, administrar y ejercer los recursos de aplicación automática que genere; así como a la Unidad Administrativa de esta Dependencia denominada Tesorería de la Ciudad de México, en virtud de que se le adscribe la Subtesorería de Política Fiscal a quien le corresponde analizar, dar seguimiento y emitir opinión respecto a la procedencia de cobro y captación de ingresos de aplicación automática, así como elaborar el proyecto de las reglas de carácter general que rigen a tales recursos, como se transcribe a continuación: (Anexo 1).

**“Unidad de Transparencia  
Presente**

En atención al correo que antecede, se manifiesta que con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Reglamento Interior); numerales 2.10 inciso a) y 4.2 de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, me permito hacer de su conocimiento que la *Subsecretaría de Egresos no cuenta con atribuciones y/o funciones en materia de ingresos de aplicación automática, por lo que se comunica la Notoria Incompetencia para atender la solicitud de información pública 090162822001467.*

En este contexto, con base en lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se sugiere remitir la solicitud a la *Alcaldía Tlalpan en su calidad de Unidad Generadora, toda vez que le compete captar, registrar, administrar y ejercer los recursos de aplicación automática que genere; así como a la Unidad Administrativa de esta Dependencia denominada Tesorería de la Ciudad de México, en virtud de que se le adscribe la Subtesorería de Política Fiscal a quien le corresponde analizar, dar seguimiento y emitir opinión respecto a la procedencia de cobro y captación de ingresos de aplicación automática, así como elaborar el proyecto de las reglas de carácter general que rigen a tales recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, apartado D, fracción III; 52, numerales 1 y 4, primer párrafo; 53, apartado A, numeral 1, segundo párrafo; numeral 12 fracciones I y XII; apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones I, V y XLIV; inciso b), fracción I; apartado C, numeral 1; 55 numeral 2, párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones II, IV y XI; 6 fracción XIV; 11 fracción I y su último párrafo; 16 fracción II; y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracciones I, II y XIV; 6, 16 segundo párrafo; 21, 29 fracciones I y XII; 31 fracciones I y V; 38 fracción I; 41, 125, fracción II; 126, 127, 128, 133, fracciones I, II, IV y VII; 144 fracción III; 166 primer párrafo, 167, 171, 172, 174, 228, 229 y 231 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción XLI; 21 primer párrafo, 113, 114, 116, 121 fracciones XXI, inciso a); y XLVII; 144, 145 y 146 de la Ley de Transparencia; 7 fracción II, inciso B); 28 fracciones I, II, IX, XXVI y XXIX; 92 fracciones VIII, XI y XV del Reglamento Interior; Capítulo III “Treasorería de la Ciudad de México”, del Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, con número de registro MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119; Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de febrero de 2022.” (Sic)*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

**Tercera. Razón de la interposición.**

**Uno.** En relación al agravio que hace valer el ahora recurrente, al señalar "...la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX indica que no es competente cuando la información solicitada (los recursos de aplicación automática) **los revisa la Tesorería de dicha secretaría y más específico la Subtesorería de Política Fiscal**, por lo cual se requiere la información solicitada" (sic) [énfasis añadido], se reitera que esta Subsecretaría de Egresos carece de atribuciones y/o funciones relacionadas al "...los reportes de recursos de aplicación automática provenientes del Deportivo General Rodolfo Sánchez Taboada en la Delegación Tlalpan" (sic), aunado a que las áreas competentes no pertenecen a la estructura orgánica de esta Subsecretaría, motivo por el cual esta Unidad Administrativa se ve imposibilitada jurídica y materialmente para atender el requerimiento del ahora recurrente, como se ha demostrado en la Manifestación Segunda.

Con lo antes vertido se acredita que esta Subsecretaría de Egresos en todo momento actuó bajo el principio de legalidad, apegada a derecho y emitiendo pronunciamiento fundado y motivado en el que comunica la Notoria Incompetencia, sugiriendo la remisión de la solicitud de información pública motivo del presente recurso a la *Alcaldía Tlalpan en su calidad de Unidad Generadora, toda vez que le compete captar, registrar, administrar y ejercer los recursos de aplicación automática que genere; así como a la Unidad Administrativa de esta Dependencia denominada Tesorería de la Ciudad de México, en virtud de que se le adscribe la Subtesorería de Política Fiscal a quien le corresponde analizar, dar Seguimiento y emitir opinión respecto a la procedencia de cobro y captación de ingresos de aplicación automática, así como elaborar el proyecto de las reglas de carácter general que rigen a tales recursos, con ello se garantizó el derecho humano de acceso a la información pública del particular y se atendió lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia.*  
..."

- e) Impresión de pantalla de un correo electrónico del siete de abril de dos mil veintidós, relativo a comunicación interna del sujeto obligado, con el asunto "Se notifica ingreso de solicitud 090162822001667".
- f) Oficio número SAF/DGAF/0838/2022, de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Administración Financiera, por el que señala lo siguiente:

"...

En atención al Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1924/2022, en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del documento de fecha 12 de abril de 2022, respecto de la solicitud de información pública número 090162822001467 que ingresó a esta Dependencia a través de la Unidad de





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la cual se solicitó la siguiente información:

[Se reproduce la solicitud del particular]

Respecto de la solicitud de información pública antes señalada, se presentó el Recurso de Revisión por parte del solicitante con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1924/2022, señalando como razón de la interposición que:

*“Quiero interponer recurso de revisión ya que la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX indica que no es competente cuando la información solicitada (los recursos de aplicación automática) los revisa la Tesorería de dicha secretaría y más específico la Subtesorería de Política Fiscal, por lo cual se requiere la información solicitada.” (sic)*

Con fundamento en el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los numerales 11, 11.2, 11.3 y 11.4, "Recursos de Revisión" de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, y en atención al Acuerdo Sexto del documento del 21 de abril de 2022, correspondiente al Expediente INFOCDMX/RR.IP.1924/2022, me permito manifestar lo siguiente:

Respecto a la respuesta proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas y en específico al apartado de no competencia emitido por esta Dirección General de Administración Financiera, se informó al solicitante que derivado de una búsqueda exhaustiva en el acervo documental de la Dirección General de Administración Financiera y con fundamento en las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el artículo 97 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás normatividad que resulte aplicable no es competente para atender la presente solicitud.  
...”

- g)** Impresión de pantalla de un correo electrónico del seis de mayo de dos mil veintidós, enviado por el sujeto obligado a la cuenta de correo habilitada para esta Ponencia, son el asunto “Se notifican manifestaciones al recurso de revisión con número de expediente RR.IP.1934/2022”.

**VII. Cierre.** El tres de junio de dos mil veintidós este Instituto decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

**“IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

**“Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción III, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó por la declaración de incompetencia del sujeto obligado.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su solicitud al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

**Causales de sobreseimiento.** Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, no se desprende que la persona recurrente se haya desistido de su recurso; no se tiene conocimiento de que el sujeto obligado haya modificado su respuesta, de tal manera que se hayan colmado los requerimientos informativos de la persona solicitante, dejando sin materia el recurso; y finalmente, no se actualiza alguna causal de improcedencia a que se refiere el artículo que antecede, por lo tanto, se debe entrar al estudio de fondo del presente asunto.

**TERCERA. Estudio de fondo.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, los agravios de la parte recurrente y los alegatos formulados por ambas partes.

**a) Solicitud de Información.** La persona solicitante pidió Los reportes de los recursos de aplicación automática provenientes del Deportivo General Rodolfo Sánchez Taboada ubicado en la Alcaldía Tlalpan.

**b) Respuesta del sujeto obligado.** El sujeto obligado se declaró incompetente y remitió, vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información a la Alcaldía Tlalpan.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

**c) Agravios de la parte recurrente.** Se inconformó por la declaración de incompetencia del sujeto obligado, ya que lo solicitado es competencia de su Subtesorería de Política Fiscal.

**d) Alegatos.** La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado para tal efecto.

Por su parte, el sujeto obligado defendió la legalidad de su respuesta, reiterando su incompetencia.

Todo lo antes precisado se desprende de las documentales que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia, las derivadas del recurso de revisión, así como las remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del procedimiento, a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>1</sup>

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta otorgada a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, con el fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del único agravio expresado, esto es, la declaración de incompetencia.

En primer lugar, es conveniente tener como referente las directrices en materia del derecho de acceso a la información pública que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

---

<sup>1</sup> Tesis I.5o.C. J/36 (9a.), emitida en la décima época, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en junio de 2012, página 744 y número de registro 160064.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

**Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

**Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

**Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

**XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

**XXXVIII. Rendición de Cuentas:** vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

...

**Artículo 7.** Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

**Artículo 8.** Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

**Artículo 28.** Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 93.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

**Artículo 219.** Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información ...” [Énfasis añadido]

Con base en los artículos previamente transcritos tenemos que:

- El objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- La rendición de cuentas consiste en la potestad que tienen los individuos para exigir al poder público que informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.

- Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- El deber legal que tienen los sujetos obligados de entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, no comprende el procesamiento de la información, ni el presentarla conforme a los intereses particulares de las personas solicitantes, sin embargo, estos deben procurar sistematizar la información.

Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados de conformidad con el artículo 208 y 211 de la Ley de Transparencia deben otorgar acceso a los documentos que obren en sus archivos de conformidad con sus atribuciones y garantizar que las solicitudes de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

información se turnen a todas las áreas que detenten la información de conformidad con sus facultades y deberes.

En esa tesitura, lo procedente es analizar las facultades y atribuciones del sujeto obligado en materia de recursos de aplicación automática, con el fin de determinar si es competente o no para conocer de la petición de información pública.

En primer lugar, se consultó el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas<sup>2</sup>, del que se destaca lo siguiente:

“ ...

**Subtesorería de Administración Tributaria**

...

**Puesto:** Subdirección de Gestión de la Recaudación

...

- Revisar y verificar la consolidación de los ingresos de aplicación automática de recursos generados por las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México.

...

**Puesto:** Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos de Recaudación en Bancos y Otros Organismos

...

- Revisar y validar los reportes de los ingresos de aplicación automática de recursos generados por las Dependencias, Alcaldías y órganos desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México.

...

**9. Nombre del Procedimiento:** Registro y Control de los Ingresos Obtenidos por el Gobierno de la Ciudad de México.

**Objetivo General:** Establecer las actividades, términos y reglas administrativas que debe seguir la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos para efectuar el registro y control de los ingresos obtenidos por el Gobierno de la Ciudad de México, para la integración de la Cuenta Pública que se presenta a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, y de las estadísticas respectivas para la toma de decisiones.

...

**Subtesorería de Política Fiscal**

---

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/manual-administrativo>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

...  
**PUESTO:** Jefatura de Unidad Departamental de Análisis y Registro de Ingresos de Aplicación Automática y Cuotas.

- ...
- Dar seguimiento a los ingresos de aplicación automática de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en las Reglas para la autorización, control y manejo de los ingresos de aplicación automática que expida la Secretaría de Administración y Finanzas, así como orientar a las áreas generadoras de ingresos.

...  
**5. Nombre del Procedimiento:** Elaboración de las Reglas para la autorización, control y manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

**Objetivo General:** Elaborar las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

...  
**8. Nombre del Procedimiento:** Seguimiento Estadístico de Ingresos de Aplicación Automática.

**Objetivo General:** Dar seguimiento a los ingresos de aplicación automática de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en las Reglas para la autorización, control y manejo de los ingresos de aplicación automática vigentes en el ejercicio fiscal que se trate ...” (sic)

De las normas antes transcritas, se observa que existen tres áreas del sujeto obligado, todas dependientes de la Tesorería de la Ciudad de México<sup>3</sup>, que cuentan con atribuciones en materia de ingresos de aplicación automática:

- La **Subtesorería de Administración Tributaria**, a quien corresponde revisar y verificar la consolidación de los ingresos de aplicación automática generados por las dependencias, alcaldías y órganos desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México.
- La **Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos de Recaudación en Bancos y Otros Organismos**, a quien le compete revisar y validar los reportes de los ingresos

---

<sup>3</sup> Para consultar el extracto del Manual Administrativo relativo a la Tesorería debe accederse al siguiente enlace: [https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/manual\\_admin\\_act\\_nvo/3\\_Tesoreria\\_de\\_la\\_Ciudad\\_de\\_Mexico.pdf](https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/manual_admin_act_nvo/3_Tesoreria_de_la_Ciudad_de_Mexico.pdf)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

de aplicación automática de recursos generados por las dependencias, alcaldías y órganos desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México.

- La **Subtesorería de Política Fiscal**, a quien le corresponde dar seguimiento a los ingresos de aplicación automática de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las Reglas para la autorización, control y manejo de los ingresos de aplicación automática.

Ahora bien, se procedió a revisar las normas que regulan los ingresos de aplicación automática, es decir, las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática<sup>4</sup>, de las que se destaca lo siguiente:

“ ...

**2.-** Para efecto de las presentes Reglas se entenderá por:

...

**II.** Alcaldías: Órganos Político-Administrativos establecidos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

...

**IV.** Autorización: Oficio suscrito por el titular de la Tesorería a favor de Dependencias y Órganos Desconcentrados mediante el cual se les autoriza realizar el cobro y manejo de ingresos bajo el mecanismo de aplicación automática de recursos.

...

**V.** Centro Generador: Lugar, área o unidad en que se captan los ingresos susceptibles de lo dispuesto en las presentes Reglas.

...

**XI.** Entero: La entrega de recursos a la Tesorería por parte de las Unidades Generadoras que incrementan los ingresos de la Ciudad de México, es decir, recursos que no se originaron a partir del cobro de conceptos de ingresos de aplicación automática.

...

**XIV.** Ingresos de aplicación automática: Aquellos captados por concepto de productos y aprovechamientos que recaudan y administran las Unidades Generadoras, de conformidad con las presentes Reglas.

...

**XVII.** Mecanismo de aplicación automática de recursos: Proceso establecido en las presentes Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos provenientes de aprovechamientos y productos generados por las Unidades Generadoras.

...

---

<sup>4</sup> Disponibles para su consulta en:

<http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/publico/downloadPdf/69962/49/1>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

**XVIII.** Opinión Favorable: Oficio suscrito por el titular de la Subtesorería de Política Fiscal a favor de las Alcaldías mediante el cual se les otorga el visto bueno para realizar el cobro y manejo de ingresos bajo el mecanismo de aplicación automática de recursos.

...

**XXVI.** Subtesorería de Administración Tributaria: Subtesorería de Administración Tributaria adscrita a la Tesorería.

**XXVII.** Subtesorería de Política Fiscal: Subtesorería de Política Fiscal adscrita a la Tesorería.

**XXVIII.** Tesorería: Tesorería de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría. **XXIX.** Unidades Generadoras: Las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados.

**XXIX. Unidades Generadoras:** Las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados.

...

## **TÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REGISTRO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS**

**58.-** Para el manejo, registro y aplicación de los ingresos a que se refieren estas Reglas, las Unidades Generadoras se Sujetarán al siguiente procedimiento:

...

**VII.** Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al de su ejercicio, excepto el correspondiente al mes de diciembre, que será dentro de los primeros 10 días hábiles del mes posterior; para el registro contable y presupuestal de los aprovechamientos y productos, así como de las erogaciones que le correspondan, deberán entregar a la Subtesorería de Administración Tributaria por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, los formatos debidamente requisitados y de manera electrónica en formato Excel, a las cuentas electrónicas designadas por la misma Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, señalados en los formatos de los Anexos II y II-A de estas Reglas, los cuales deberán ser suscritos invariablemente por el Director General de Administración, Coordinador Administrativo o equivalente, directamente responsable del manejo de estos recursos, con el visto bueno del titular de la Unidad Generadora.

Los formatos referidos en el párrafo anterior, deberán contener lo siguiente:

a) Importe del principal, desglosado por concepto de ingreso de acuerdo a la descripción y clave correspondiente, además se deberá anexar copia de los Recibos de Entero de los conceptos a que se refieren los incisos e) y f) de esta fracción y, en su caso, copia del informe sobre las reducciones a que se refiere la regla 50.

Cuando no se cubran los créditos fiscales en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, para lo cual se deberá observar lo dispuesto en el artículo 41 del Código Fiscal.

b) Importe de los recargos que se generen por la falta de pago oportuno de las contribuciones.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

Los recargos se calcularán sobre el total de las contribuciones o aprovechamientos previamente actualizados en términos del artículo 42 del Código Fiscal.

Para el cálculo de los recargos se deberá multiplicar la cantidad actualizada por el porcentaje de recargos por mora acumulados en el periodo. Para obtener este porcentaje se deberán sumar las tasas de recargos de cada uno de los meses, desde el mes en que debió pagar hasta el mes en el que efectúe el pago. Dichos porcentajes son publicados mes con mes en la Gaceta, los cuales podrán ser consultados de manera electrónica en <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios/recargos.html>.

c) Importe de las devoluciones de recursos por los conceptos referidos en estas Reglas. Para lo cual las Unidades Generadoras elaborarán un informe que se enviará a la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos para comprobar la devolución, al cual deberán anexar copia fotostática de los siguientes documentos: solicitud del usuario en la que se indique el motivo de la devolución, identificación oficial, póliza cheque, Comprobante Fiscal Digital por Internet expedido por la Unidad Generadora, en su caso, comprobante de operaciones expedido para público en general en todos sus tantos, y oficio de autorización de dicha devolución, misma que se registrará en los formatos establecidos en los Anexos II y II-A, en el apartado de devolución.

d) En materia de egresos, la información deberá presentarse ante la Dirección General de la Subsecretaría de Egresos que corresponda, con el desglose señalado en el formato del Anexo I, con excepción de las Alcaldías, relacionando al concepto de gasto, el importe y el número de la Cuenta por Liquidar Certificada, además del importe total de las erogaciones mensuales.

Respecto a la elaboración de las Cuentas por Liquidar Certificadas relacionados con ingresos de aplicación automática, las Unidades Generadoras se apegarán a lo establecido en la Sección Primera "De la Cuenta por Liquidar Certificada" del Capítulo III del Título Primero y Capítulo I "De los Egresos Relacionados con los Ingresos de Aplicación Automática" del Título Segundo, ambos del Libro Primero del Manual de Reglas y Procedimientos para el ejercicio y control presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

e) Importe del Impuesto al Valor Agregado generado durante el mes que se trate, se concentrará mensualmente en la Dirección General de Administración Financiera el importe del IVA trasladado a las personas que adquieran bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Se deberá informar sobre el IVA trasladado a que se refiere el párrafo anterior a la Subsecretaría de Egresos, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Armonización Contable de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, anexando para ello copia del recibo de entero o depósito correspondiente, efectuado ante la Dirección General de Administración Financiera.

El manejo, administración y registro del IVA, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes, se sujetarán a las disposiciones aplicables y a las Reglas de operación



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

para el cumplimiento de obligaciones en materia del Impuesto al Valor Agregado generado por los actos o actividades del Gobierno de la Ciudad de México.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México dentro del ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento de esta obligación, y en caso de incumplimiento dictará las medidas conducentes.

f) Importe de los rendimientos financieros (intereses) generados en el periodo correspondiente.

Los intereses generados en las cuentas productivas señaladas, serán enterados y depositados a la Dirección General de Administración Financiera dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, anexando copia del estado de cuenta bancario en el que se registren dichos intereses, emitiendo esta última el recibo de entero correspondiente.

Los rendimientos financieros que generen las cuentas de cheques aludidas, deberán declararse expresamente en los formatos a que se refiere esta fracción.

**VIII.** Las Unidades Generadoras que hayan transferido recursos de una cuenta bancaria a otra, conforme a lo dispuesto por la regla 52, lo registrarán en el formato señalado en el Anexo II-A, como un ingreso negativo o positivo, según sea el caso, mismo que deberá ser también integrado en el formato señalado en el Anexo V de las presentes Reglas, dicho formato también se podrá consultar y descargar a través de la dirección electrónica: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios-al-contribuyente/politica-fiscal>.

**IX.** Los formatos señalados en la fracción VII deberán ser revisados por la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, misma que los validará en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha de su recepción, y posteriormente la propia Unidad Generadora los recogerá en las oficinas de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos para que pueda gestionar la autorización del gasto ante la Subsecretaría de Egresos.

...

**X.** Una vez validado el desglose analítico de los Reportes mensuales de los aprovechamientos y productos referentes a los ingresos realizados por las unidades generadoras que establece la fracción VII de la presente regla, la información que se genere deberá ser remitida vía correo electrónico en formato editable de Excel a las cuentas de correo electrónico que para tal efecto se designen, así como por oficio, a la Subtesorería de Política Fiscal, en un término de 3 días hábiles contados a partir de la validación correspondiente, de conformidad con los formatos de los Anexos VII y VII-A, los cuales se podrán consultar y descargar a través de la dirección electrónica: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios-al-contribuyente/politica-fiscal>.  
..." (Sic) [Énfasis añadido]

Conforme a lo anterior se desprende que:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

- Los Centros Generadores son los lugares, áreas o unidades en los que se captan los ingresos de aplicación automática.
- Los ingresos de aplicación automática son aquellos captados por concepto de productos y aprovechamientos que recaudan y administran las Unidades Generadoras.
- Las Unidades Generadoras son las alcaldías, dependencias y los órganos desconcentrados.
- Las Unidades Generadoras, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de su ejercicio, deberán entregar a la Subtesorería de Administración Tributaria de la Secretaría de Administración y Finanzas, los formatos debidamente requisitados y de manera electrónica en formato Excel, correspondientes a los Anexos II y II-A de las Reglas, los que deberán estar suscritos por el Director General de Administración, Coordinador Administrativo o equivalente, directamente responsable del manejo de los recursos, con el visto bueno del titular de la Unidad Generadora.
- Una vez que sea validado el desglose analítico de los reportes mensuales de los aprovechamientos y productos referentes a los ingresos realizados por las unidades generadoras, la información generada deberá ser remitida en formato editable Excel a las cuentas de correo, así como por oficio, a la Subtesorería de Política Fiscal de conformidad con los anexos VII y VII-A.

De la revisión a los formatos antes mencionados<sup>5</sup>, específicamente el anexo VII, se advirtió que la Subtesorería recibe reportes en formato editable de Excel por Centro Generador, como es el caso del Deportivo General Rodolfo Sánchez Taboada, ubicado en la Alcaldía Tláhuac, afirmación que se realiza con base en la propia definición establecida por las Reglas en estudio.

---

<sup>5</sup> Disponibles para su consulta en: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios-al-contribuyente/politica-fiscal>





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
 MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
 REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
 FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
 INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

Para demostrar lo anterior, se inserta una captura de pantalla del formato correspondiente al anexo VII, que es recibido por la Subtesorería de Política Fiscal, de conformidad con la fracción X de la regla número 58 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática:

Unidad Generadora:																			
Mes y Año de Reporte:																			
Clave de la Unidad Generadora	Cuenta Bancaria	Subcuenta Bancaria	Clave del Centro Generador	Centro Generador	Clave Tipo de Ingreso	Clave del concepto	Concepto	ENE				FEB				MAR			
								Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones
<b>Total Recaudado:</b>							0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00	

NOTA: El formato es enunciativo y no limitativo, por lo que en caso de requerir más "conceptos", la peticionaria deberá agregar las filas que sean necesarias a efecto de reportar la totalidad de "conceptos" que integren cada Centro Generador y conforme al listado de conceptos ratificados en el presente ejercicio fiscal, manteniendo en todo momento el ESPECIFICACIONES PARA EL LLENADO:

- 1) Sólo se podrán agregar filas para "si" número de "centros generadores" y "si" número de "conceptos"; sin embargo, no se podrán agregar ni quitar columnas.
- 2) No se podrán combinar celdas.
- 3) No dejar celdas, filas, columnas en blanco; en caso de que los conceptos no generen ingresos, éstos deberán ir con número de servicios e importes en cero.
- 4) El Anexo deberá llenarse en un mismo formato y de manera consecutiva.

FIRMA

Elaboró:  
 Nombre:  
 Cargo:

Con base en todo lo anterior, se arriba a la conclusión de que el sujeto obligado sí cuenta con expresiones documentales, de conformidad con sus atribuciones, que pueden atender solicitado por la hoy persona recurrente, como es el caso del Anexo VII antes referido que, conforme al estudio realizado, debe obrar en los archivos de la Subtesorería de Política Fiscal.

Asimismo, para dar certeza jurídica a la persona solicitante, las otras áreas señaladas como competentes deben realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, de conformidad con lo mandatado por los artículos 208 y 211 de la Ley de Transparencia para que, en su caso, entreguen la documentación localizada.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

Bajo estos parámetros, **el agravio de la persona recurrente es fundado** y suficiente para revocar la respuesta proporcionada.

**CUARTA. Decisión.** Por lo expuesto, con fundamento en la fracción V, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora determina **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a que:

- Asuma competencia y turne la solicitud a todas las áreas competentes, entre las que no podrá omitirse a la Subtesorería de Administración Tributaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos de Recaudación en Bancos y Otros Organismos y la Subtesorería de Política Fiscal, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y, en su caso, entreguen la información localizada tal y como obra en sus archivos.
- Para el caso de la Subtesorería de Política Fiscal, esta deberá entregar los reportes elaborados de conformidad con el anexo VII de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, correspondientes al centro generador indicado en la solicitud de información.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante el procedimiento, en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTA. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en la consideración TERCERA de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por la **Secretaría de Administración y Finanzas** y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración cuarta de esta resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1924/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada **el ocho de junio de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**